



Ref. Expte.

S/Pronto Despacho

INFORME N° 213/2013

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones, se pone a nuestra consideración la solicitud del Certificado de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, efectuada a fs. 1 por el Sr. [Nombre], Podadera, en carácter de representantes de [Nombre], para la ejecución de la obra "PLAN DE PAVIMENTO A NIVEL DEFINITIVO EN LA CIUDAD DE ROSARIO ETAPA 1", contratada con la Municipalidad de Rosario, según Licitación Pública Nacional N° [Número].

A fs. 34, la Subdirección de Asesoramiento Fiscal aconseja que el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda analice el proyecto técnico de la obra e informe si la misma encuadra en los términos del Informe N° 17/96 D.G.T.y J., a los fines de gozar de la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

A fs. 41/42 se expide el Sr. [Nombre], Jefe Dpto. Auditoria de la Dirección Provincial, efectuando un análisis de la obra, concluyendo que se trata de la construcción de una obra nueva de mayor envergadura y con carácter definitivo, que configuraría una obra de ingeniería completa, con reemplazo total de estructura preexistente; por lo cual, se encuadraría en los términos del Dictamen N° 017/96, encontrándose comprendida en la conceptualización de "construcción de inmuebles" y por ende alcanzada por la exención prevista en el art. 160 inc. p) del Código Fiscal (t.o. 1997).

A fs. 43 el Sr. [Nombre], Jefe a/c de la Dirección Provincial de Vialidad, ratifica lo informado previamente indicando que las tareas ejecutadas conforman una "...obra de ingeniería vial, que arrancando desde el suelo de fundación mediante la preparación de la subrasante, con un paquete estructural y calzada totalmente nuevos, construye un pavimento que, desde el punto de vista de la estructura vial, es una obra nueva, completamente diferente de la preexistente".

A fs. 69, se expide la Subdirección de Asesoramiento Fiscal Rosario, mediante Informe N° 124/2013, entendiendo que con sustento en lo informado por la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe, la obra "PLAN DE PAVIMENTO A NIVEL DEFINITIVO EN LA CIUDAD DE ROSARIO ETAPA 1" se encuentra alcanzada por las previsiones del art. 160 inc. p) del Código Fiscal (t.o. 1997) y por lo tanto exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En base a lo expuesto y compartiendo el criterio sustentado por el área preopinante, esta Asesoría entiende que debería extenderse el Certificado de exención solicitado.

Con lo informado a su consideración se eleva.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 19 de junio de 2013.
bgr/mng.

C.P.N. Maria Natalia González
ASESORA

DR. ABELARDO J. LOSSADA
DIRECTOR ADJUNTO ASesoría TÉCNICA Y JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE IMPUESTOS

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 19 de junio de 2013.
bgr.

C.P.N. LUIS A. GAVEGLIO
DIRECTOR "A" ASesoría TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE IMPUESTOS



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



REF.: EXPTE. N°

s/certificado de exención.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 25 de Junio de 2013.-

Compartiéndose los términos del Informe
Nro. 213/2013 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a Administración
Regional Rosario a efectos de actuar en consecuencia.
mit

Dra. LAURA M. MARCOS
Sub Administradora Provincial de
Téc. Tutoría y Coord. Jurídica
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos